



# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

**QUE CELEBRAN**

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**Y**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS PENALES  
(INACIPE)**

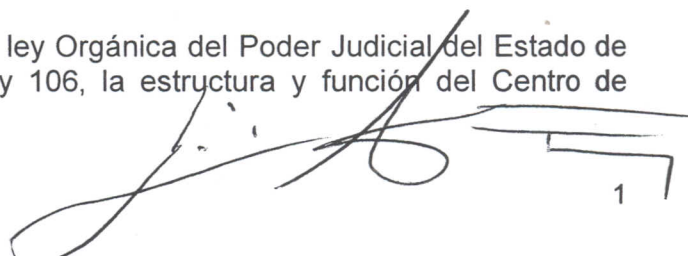
*Villahermosa, Tabasco, 14 de Marzo de 2008.*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO EL "H. TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ RODOLFO CÁRDENAS BARRUETA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "H. TRIBUNAL".

- I.1 De conformidad con los artículos 55 y 60 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que residirá en la capital del Estado.
- II.2 Que conforme a los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Magistrado Lic. Rodolfo Campos Montejo, es representante de este poder. Que en cumplimiento del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objetivo fundamentar la Administración de Justicia en el Estado.
- II.3 Que entre sus principales atribuciones está la de vigilar el debido cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, así como promover que la justicia sea pronta y expedita.
- II.4 Con fecha 20 de marzo de 2002 se integró el Consejo de la Judicatura, en acatamiento a lo dispuesto a los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, del cual dispone el Centro de Especialización, cuyo objeto principal es promover entre el personal de este Poder y los que aspiren a ingresar al mismo, cursos de Capacitación, Actualización y Especialización.
- I.5 Que consciente de la importancia que reviste la formación de los recursos humanos requeridos para el desarrollo del Estado y específicamente el mejoramiento de la justicia, debe estimularse la participación y dar cumplimiento a sus atribuciones con mayor eficacia y validez, requiriendo para ello de servidores públicos en constante superación en el saber jurídico y en la calidad humana.
- I.6 El artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece la función del Centro de Especialización Judicial, el cual depende directamente del Consejo de la Judicatura y sus funciones son las de: Capacitación, Instrucción, Formación, Especialización y Actualización, del personal que preste o pretenda prestar su función en el Poder Judicial a efectos de vincularse con los principios de la carrera judicial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 174 y 176 del reglamento interior del Consejo.
- I.7 Que para alcanzar los citados fines, la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, establece en sus art. 104 y 106, la estructura y función del Centro de



1

Especialización Judicial al frente del cual se encuentra su director, el M.D. José Rodolfo Cárdenas Barrueta.

- I.8 Que par los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Dr. José N. Roviroso No. 129, colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## II. DECLARA "EL INACIPE"

- II.1. Que en términos de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996, así como de su Estatuto Orgánico, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones, la formación de investigadores, profesores especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y de política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.
- II.2. Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- II.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción 1, de su Decreto de creación; 23 y 24 fracciones I y V de su Estatuto Orgánico.
- II.4. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 113 de la calle Magisterio Nacional, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México Distrito Federal.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES.

Que expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan otorgar lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales las partes unificarán criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar programas y acciones destinadas a la divulgación de la ciencia jurídica en general y en particular al estudio y a la divulgación de la política criminal y las ciencias penales, y a contribuir al pleno desarrollo de los estudiantes de la Facultad de Derecho de "EL H. TRIBUNAL"

#### SEGUNDA. PROGRAMAS

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, tales como, de manera enunciativa y no

limitativa, son: conferencias, programas de trabajo, mesas redondas, capacitación profesional, publicaciones, asistencia laboral, y cualquier otro debidamente acordado por las partes, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Los convenios específicos referidos en esta cláusula serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

### **TERCERA. INSTRUMENTOS**

Los instrumentos derivados mencionados en la cláusula anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones y beneficios económicos, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos entre las partes.

### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de este instrumento las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado comisión técnica, el cual estará integrado por dos representantes de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

A. **EL "PODER JUDICIAL"** designa como responsable al Lic. José Rodolfo Cárdenas Barrueta, Director del Centro de Especialización Judicial.

B. **"EL INACIPE"** designa como responsables al licenciado Álvaro Vizcaíno Zamora, Secretario General Académico.

### **QUINTA. COMUNICACIONES**

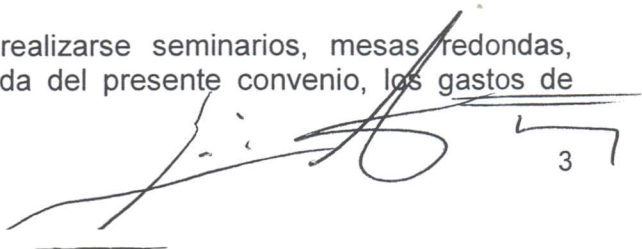
Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este instrumento.

### **SEXTA. FONDOS**

Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones, tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos derivados.

### **SÉPTIMA. GASTOS**

Las partes convienen que en el caso de realizarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de



transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

#### **OCTAVA. PATENTES**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas e instituciones exclusivamente; con el empleo de los nombres y logotipos propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Penales y de el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por lo que en este orden de ideas, y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por parte de terceros, "EL INACIPE" y "EL H. TRIBUNAL", respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

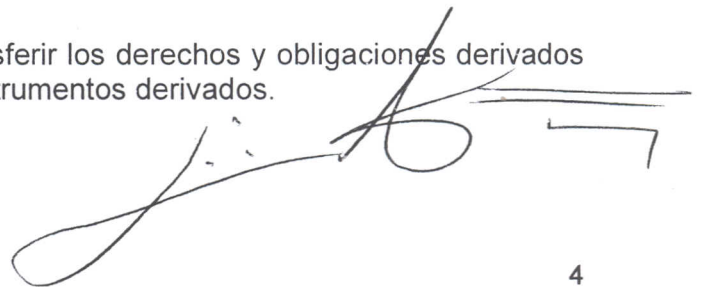
Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTRANSFERIBILIDAD**

Las partes se comprometen a no ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este convenio o de los instrumentos derivados.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

#### DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

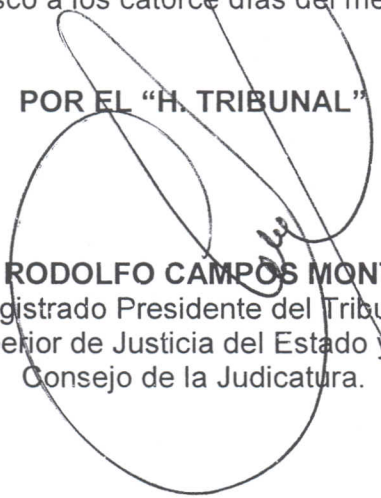
El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando así lo determinen, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin que se afecten los compromisos previamente pactados, sin embargo las partes acuerdan cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de concluir o realizarse en la fecha de su terminación.

#### DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento, los cuales dictarán resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

POR EL "H. TRIBUNAL"

  
**LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura.

POR "EL INACIPE"

  
**MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN**  
Director General

TESTIGOS

POR EL "H. TRIBUNAL"

  
**LIC. JOSÉ RODOLFO CÁRDENAS BARRUETA**  
Director del Centro de Especialización Judicial.

POR "EL INACIPE"

  
**LIC. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**  
Secretario General Académico